



**GOBIERNO  
DE SONORA**  
**SECRETARÍA DE  
DESARROLLO  
SOCIAL**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL  
ESTADO DE SONORA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL  
ESTADO DE SONORA.**

Hermosillo, Sonora; a 06 de febrero del 2024.



SDS/002/2024

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ LA SEDESSON” Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECYTES” REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. BLANCA AURELIA VALENZUELA, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

Es obligación del Estado dar atención a todas las personas que decidan estudiar, pero con más razón cuando estas personas viven en situación de vulnerabilidad y/o pobreza extrema. Todos los que viven en situación de pobreza tienen derecho a la educación sin verse expuestos a ninguna forma de exclusión o discriminación. Todas las personas se desarrollan mejor como seres humanos si tienen la oportunidad de participar juntos con otros en las actividades de la sociedad.

La pobreza extrema supone un obstáculo para el aprendizaje. La pobreza no solo afecta al desarrollo del niño o niña en sí, sino que, además, muchos niños y niñas no pueden acudir a la escuela porque sus padres no pueden pagarla y necesitan que trabajen para aportar recursos a la familia.

La Secretaría de Desarrollo Social, así como el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, en busca de cristalizar acciones en beneficio de las personas más vulnerables, motivo por el cual se firma el presente convenio.

De la misma manera, sabemos que durante el desarrollo de los estudiantes en general llegan a una etapa donde tienen que llevar a cabo el cumplimiento de su servicio pre profesional y de prácticas, lo cual puede ser aprovechado para desarrollar acciones que les den una visión del desarrollo social en nuestro estado y crearles un espíritu humanista de ayuda y empatía mediante acciones directas de apoyo a las personas en estado de vulnerabilidad.

### **DECLARACIONES**

#### **1. DECLARA “LA SEDESSON”, POR CONDUCTO DE SU TITULAR MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA:**

**1.1** Que con fundamento en el artículo 22 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo en materia de



Desarrollo Social, el Gobierno del Estado cuenta en su estructura con la Secretaría de Desarrollo Social.

1.2 Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Secretaría de Desarrollo Social es la encargada de proponer y conducir la política estatal en materia de desarrollo social integral de la población, coordinar y ejecutar los programas sociales que se desarrollen en el Estado, así como intervenir en la planeación, formulación y aplicación de los programas de desarrollo regionales, sectoriales y especiales con la participación de las dependencias y entidades estatales y municipales de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo.

1.3 Que la Mtra. María Wendy Briceño Zuloaga, fue designada Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante nombramiento expedido con número de oficio de asignación 03.01-1-D010/21 por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, el día 13 de septiembre del año 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado para el Estado de Sonora; y como tal, tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 fracción LVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

1.4 Que, para el cumplimiento de su objeto, es de su interés promover la concurrencia de programas y acciones para el desarrollo social integral con instituciones públicas, sociales y privadas, impulsar acciones de capacitación e información sobre la política de desarrollo social, buscando la cohesión social y establecer convenios y acuerdos de colaboración para el fomento del desarrollo humano.

1.5 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en Boulevard Paseo Río Sonora Norte número 76 en la Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Edificio La Gran Plaza, Tercer Piso, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

## **2. DECLARA "EL CECYTES", POR CONDUCTO DE SU TITULAR LA DRA. BLANCA AURELIA VALENZUELA:**

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 22 del mes de abril del año 1991.

2.2. Que su objeto es Impartir educación en el nivel medio superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico conjugando convenientemente el conocimiento teórico que asegure su vertiente propedéutica y el logro de habilidades y destrezas que den ascendencia a su línea tecnológica.

2.3. Que el artículo 18 Fracción I del Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 22 del mes de abril del año 1991, le confiere al Director General de "EL CECYTES", entre otras facultades la de administrar y representar legalmente al Organismo, con las atribuciones de un



SDS/002/2024

Apoderado General para pleitos y cobranzas y Actos de Administración, aun aquellas que se requieran clausula especial conforme a la ley.

2.4. Que la C. DRA. BLANCA AURELIA VALENZUELA acredita su personalidad para celebrar el presente convenio en su carácter de Directora General con el Nombramiento respectivo de fecha 21 del mes de marzo del año 2023, expedido por el C. Lic. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

2.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales;

2.6. Que señala como domicilio fiscal para los efectos legales derivados de éste instrumento el ubicado en calle [REDACTED]

**EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN AL CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:**

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** - Acuerdan que el objeto del presente convenio sea establecer las condiciones necesarias para la prestación y acreditación del Servicio Social y Prácticas Pre Profesionales por parte de los alumnos acreditados por esta institución educativa "EL CECYTES", además de acciones en beneficio de las personas vulnerables, las cuales de manera enunciativa y no limitativa consistirán en:

- Incentivar la participación de los estudiantes en proyectos comunitarios de alto impacto social, para desarrollar su sensibilidad, empatía con un sentido de responsabilidad social hacia las personas vulnerables;
- Desarrollar actitudes y valores en los estudiantes al participar en proyectos comunitarios y/o jornadas comunitarias de acuerdo con su perfil profesional, académico y/o técnico en beneficio de las comunidades de pobreza extrema y/o marginación, para contribuir a la solución de las problemáticas encontradas;
- Consolidar proyectos y programas de vinculación social con organismos públicos y privados, fundaciones, asociaciones civiles y otras, para generar alternativas que impulsen el desarrollo social de las poblaciones vulnerables;
- Desarrollar proyectos, impulsar ideas, mejorar procesos, apoyar en elaboración de reglas de operación de programas sociales, llevar a cabo estudios socioeconómicos, en zonas de pobreza extrema y/o marginada, apoyar en jornadas, entre otras;
- Desarrollar programas de comunicación mediante los cuales podamos dar información a las personas que pudieran acceder a apoyos y programas sociales. Así mismo a las personas que pudieran donar bienes para beneficio de las personas en pobreza extrema;



- llevar acciones en conjunto a fin de ofrecer a los grupos de estudiantes vulnerables de pobreza extrema opciones de educación y apoyos sociales;
- Llevar a cabo acciones en materia cultural a la comunidad en general.

**SEGUNDA.** - Derivado del propósito fundamental que anima la concertación de este convenio, “LAS PARTES” adquieren los siguientes compromisos:

**I. Por parte de “EL CECYTES”:**

- Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- Asegurar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean llevados a cabo;
- Dar oportunidad a sus estudiantes de realizar servicio social y/o prácticas profesionales;
- Dar capacitación por parte de los docentes a alumnos que llevarán acciones con “**LA SEDESSON**” en materia de igualdad de género a fin de otorgar un trato digno en su contacto con la ciudadanía;
- Dar respuesta a las peticiones de jóvenes prestadores de servicio social de “**LA SEDESSON**”;
- Canalizar a los jóvenes que estén en tiempo de realizar su servicio social y soliciten a “**EL CECYTES**”, ingresar al programa de servicio social;
- Crear y facilitar las condiciones necesarias para que “**EL CECYTES**” promueva el programa de servicio social y prestación del servicio técnico a los jóvenes del plantel “**EL CECYTES**”;
- Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de los prestadores del programa de servicio social;
- Los estudiantes deberán contar con seguro médico;
- Todas las demás acciones que se consideren convenientes;
- Prestar las instalaciones de los planteles para realización de actividades de “**LA SEDESSON**”, como jornadas, eventos de entrega de apoyos o cualquier otro que sea acordado por las partes.

**II. Por parte de “LA SEDESSON”:**

- Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- Asegurar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean llevados a cabo;
- Dar seguimiento a los programas;
- Buscar que los estudiantes que realizan su servicio social y/o prácticas pre profesionales tengan un espacio digno de colaboración y desarrollen aptitudes que sirvan en su formación;
- Buscar esquemas de capacitación para desarrollar mejor sus labores y que sirvan para desarrollar un perfil humanista;
- Recibir a los jóvenes prestadores del servicio social con respeto y asignarlos a las áreas de acuerdo a su perfil.



- Crear y facilitar las condiciones necesarias para que los alumnos prestadores del servicio social se desenvuelvan y desarrollen sus actividades.
- Facilitar las herramientas necesarias a los alumnos prestadores del servicio social para que cumplan con sus objetivos y metas.
- Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

**TERCERA.** - **“LAS PARTES”** acuerdan en que este convenio regirá solo los acuerdos plasmados en las cláusulas primera y segunda, así como de capacitación que se deriven del presente.

**CUARTA.** - **“LAS PARTES”** manifiestan que entre ellas y las y los instructores e instructoras de los cursos no existirá relación laboral con **“LA SEDESSON”**, por lo que no están obligados a proporcionar remuneración o prestación alguna.

**QUINTA.** - Las y los instructores e instructoras y personal que participan en las actividades del presente acuerdo, quedarán expresamente obligados a respetar las disposiciones y procedimientos establecidos por **“LAS PARTES”** para la permanencia en las instalaciones y el buen uso de los equipos, necesario para lograr el óptimo desarrollo y aprovechamiento de los cursos.

**SEXTA.** - Los cursos se desarrollarán en los lugares e instalaciones que **“LAS PARTES”** acuerden, observando que éstos reúnan las condiciones requeridas para el cumplimiento de los programas, pudiendo ser en las instalaciones de **“LAS PARTES”** o en las que a su vez tengan o puedan convenir con otras instancias e instituciones.

**SÉPTIMA.** - **“LAS PARTES”** acuerdan que por ningún motivo será modificada la carga de jornada del instructor o estudiante que se establezca de origen en el convenio, a menos que sea autorizado, previo análisis y justificación del caso en concreto.

**OCTAVA.** - Este convenio tendrá vigencia de un año, sin embargo, podrá darse por terminado por voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”**, notificando esta determinación por escrito para dejarse sin efectos, notificación que deberá darse con 15 días de anticipación, en la inteligencia de que deberán cumplirse con las actividades preestablecidas para el personal y los acuerdos pactados en este convenio.

**NOVENA.** - Este convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el preámbulo y de persistir las controversias, de común acuerdo designarán un árbitro conforme a los mecanismos alternativos de solución de controversias, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.



SDS/002/2024

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE COMÚN ACUERDO POR TRIPLICADO, EL DÍA 06 DE FEBRERO DEL AÑO 2024, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

POR LA "SEDESSON"

MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO  
ZULOAGA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL ESTADO DE SONORA

POR EL "EL CECYTES"

DRA. BLANCA AURÉLIA VALENZUELA  
DIRECTORA GENERAL DE EL CECYTES

Enlaces de "LAS PARTES"

MTRA. CYNTHIA DENNIS CORONADO RUÍZ  
DIRECTORA JURÍDICA.

MTRO. GUSTAVO ENRIQUE CORTEZ FÉLIX  
DIRECTOR TÉCNICO